

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS ESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

Inspección de primera Enseñanza de Oviedo

Anuncio

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, D. Francisco Miranda Gonzalez, de 33 años de edad y vecino de Llantrales, en la parroquia de la Mata, concejo de Grado, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza no oficial para niños y adultos en el edificio propiedad del Sindicato agrícola titulado «Luz y Guía», sito en el mencionado pueblo de Llantrales, y á fin de que

puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el art. 8.º del citado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia, con su documentación completa, se halla á disposición de los interesados todos los días laborables en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 3 de Abril de 1916.—El Inspector Jefe, Francisco Carrillo.
R. al núm. 6.780

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

INSPECCION 1.ª

En vista de lo dispuesto por el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y usando de las facultades que á esta Inspección confiere el Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer que el día 27 de Mayo y hora de las doce tenga lugar ante la Alcaldía de los Ayuntamientos interesados la tercera subasta de los productos made-

rables concedidos para el año forestal corriente en los montes de utilidad pública que en el estado á continuación se relacionan, y en el cual se detallan la especie, cantidad, tasación de los productos que en cada uno de ellos se conceden, así como el importe de las indemnizaciones que quedan á cargo de los rematantes en cada aprovechamiento, debiendo regir, al efecto, las mismas condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 236 de 14 de Octubre último.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los anuncios reglamentarios con la anticipación de quince días y tendrán de manifiesto durante el mismo periodo de tiempo el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las demás económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado, remitiendo el expediente de subasta el mismo día que se celebre, á la Jefatura del distrito para los efectos que procedan.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Inspector General, Segundo Cuelto.

R. al núm. 6.724

A P R O V E C H A M I E N

NÚMERO DEL MONTE	PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	
5			Rocibrón, etc.	
20			El Gallo	
22	Belmonte..	Somiedo.....	El Grande	
34			Ruiformo	
36			Tiblós	
45			Cuevalmundi	
62			Rimenor	
92	Cangas de Onís.....	Cangas de Onís.....	Montaña de Covadonga	
119			Ponga.....	Peloño
124				Semeldón
126			Sobrelafor	
134			Cengadera	
135	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo....	Feltrosa	
139			Peña del Cuervo	
140			Reguera de los Prados	
201			Cordal	
205			Fabucado	
211	Laviana.....	Caso.....	Llaneces, La Trapa y Felguero	
212			Muniacos	
219			Puropinto	
224			Vega de Cobo	
241			Mofozo	
242	Pola de Lena..... ..	Lena.....	Mudrielo y Ladrones	
253			Valgrande (término de Pajares)	
267	Llanes.....	Cabrales.....	Caoro	
270			Pandas Bajuras, etc.	
			Totales.....	

V.º B.º
El Inspector,
Segundo Cuesta.

TOS MADERABLES

ESPECIE	NÚMERO DE ÁRBOLES	VOLUMEN EN METROS CÚBICOS	TASACION		INDEMNIZACIONES A CARGO DE LOS REMATANTES	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Haya	120	152	452		158	38
Idem	25	47	180		66	52
Idem	60	76	273	60	98	58
Idem	30	57	162		78	—
Idem	60	48	216		67	82
Idem	60	136	489	60	147	98
Idem	110	66	305	10	87	75
Idem	100	61	219	60	138	88
Idem	400	712	1.602		433	12
Roble	155	399	1.795	50	298	66
Haya	80	82	221	40	105	08
Idem	30	20	72		30	33
Roble	40	30	108		44	42
Idem	50	40	144		57	42
Haya	25	20	72		30	33
Idem	75	64	230	40	85	88
Idem	100	85	268	20	108	34
Idem	50	48	172	90	67	82
Idem	100	119	214	20	136	93
Idem	120	102	275	40	125	88
Idem	150	230	540		205	84
Idem	250	125	337	50	140	83
Idem	150	114	513		133	68
Idem	50	31	90		45	72
Haya y tilo	40	40	144		57	42
Haya	110	60	216		81	25
	2.540	2.964	9.291	30		

Oviedo, 17 de Abril de 1916.

El Ingeniero-Jefe interino,

Santos Cecilia.

Oviedo, 28 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Módica Sánchez Ojeda

R. el núm. 6702

Oviedo, 28 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Módica Sánchez Ojeda

R. el núm. 6702

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustin Antuña Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada», sita en el paraje llamado Llosa de Fresno, parroquia de Fresnedo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una calicata abierta en la orilla derecha del camino vecinal que sube al pueblo de Fresno, y que da servicio á varias fincas de la Llosa, y desde dicho punto se medirán al N. 18°22 O. 150 metros para la primera estaca; de primera á segunda al O. 18°22 S. 1.000 metros; de segunda á tercera al S. 18°22 E. 300 metros; de tercera á cuarta al E. 18°22 N. 2.000 metros; de cuarta á quinta al N. 18°22 O. 300 metros; de quinta á primera al O. 18°22 S. 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y á la división sexagesimal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.664 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 6.678

Que D. Cándido Suarez y Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Feliciana», sita en la parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo, lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre una capa de carbón de unos dos metros de potencia, existente en el llamado Jormal de la Borronada, á unos veinte metros de la izquierda del camino de Monasterio á Caboalles. Desde dicho punto se medirán en dirección E. 50° S. 600 metros al Norte magnético; N. 40° O. 1.900 metros; E. 50° N. 400 metros, O. 50° S. 400 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.659 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm 6.683

Que D. Ramón Alvarez Cienfuegos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Josefina, sita en el paraje llamado Canto del

Loleo, parroquia de Nimbra, concejo de Quirós, lindante por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste del molino de Rodiles, de la propiedad de D. Manuel Alvarez, ó sea el mismo que sirvió para la mina caducada «Remedios» (número 16.156.) Desde este punto se medirán en dirección Oeste 100 metros fijando la 1.ª estaca.

De 1.ª á 2.ª al Norte se medirán 400 metros; de 2.ª á 3.ª al Este se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª al Sur se medirán 400 metros; de 4.ª á 1.ª al Oeste 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.665, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.702

Que D. Victor Fernandez y Gonzalez, vecino de la Frecha, Lena, ha presentado solicitud del registro de ochocientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Recien Aparecida, sita en el paraje llamado La Barraca, concejo de Lena, lindante al Norte con mina de D. Celso Granda, al Sur terreno común y al Oeste concesión de D. Antonio Rodriguez Arange.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partido el kilómetro 402 de la carretera que va de Adanero á Gijón, sito en la Frecha, este punto será la 1.ª estaca, y de éste en dirección Oeste se medirán 400 metros para la 2.ª; de ésta al Sur 2.000 metros para la 3.ª; de ésta al Este 4.000 metros para la 4.ª estaca y en dirección Norte 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.663, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 6.682

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

Don Manuel García García, Alcalde constitucional del concejo de Santo Adriano.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, y á instancia de Irene Suarez y Alvarez, madre del mozo Valentin Tamargo Suarez, número 18 del reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por mas de diez años del padre de dicho mozo Román Tamargo Fernandez, el cual se ausentó de su pueblo natal Castañedo del Monte, el día diecinueve de Marzo de mil novecientos tres, teniendo 32 años de edad en aque-

lla fecha, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, color vacilante, boca regular, barba afeitada y con bigote, sin ninguna seña particular.

Al ausentarse fué con dirección á la Isla de Cuba, de donde escribió una carta á los siete meses de su llegada, sin que se volviera á saber más de su paradero, creyéndose hubiera fallecido.

En su virtud se publica el presente edicto para que cuantos sepan el actual paradero del referido Román Tamargo Fernandez lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

En Santo Adriano á 23 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 6.763

Alcaldía de Coaña

Durante la primera quincena del mes de Mayo próximo se admitirán en Secretaría instancias para el traslado de la contribución rústica y urbana, y se previene que para surtir efecto ha de justificarse estar hecho el pago del impuesto de Derechos reales.

Coaña, 21 de Abril de 1916.—El Alcalde en funciones, Agustin Siñeriz.

R. al núm. 6.768

Alcaldía de Soto del Barco

Durante el próximo mes de Mayo, queda abierto el periodo de trasposos de fincas rústicas y urbanas, por lo tanto los contribuyentes á quienes afecte pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento con la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales, pues sin este requisito no podrán ser admitidas.

Soto del Barco, Abril 25 de 1916.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 6.765

Alcaldía de Castropol

Durante el próximo mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, se admitirán los trasposos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para formación del apéndice de amillaramiento que servirá de base para los repartimientos de 1917, presentando al efecto los interesados, oportunas solicitudes y documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes.

Castropol, 27 de Abril de 1916.—El Alcalde, Francisco G. Paredes.

R. al núm. 6.771

Alcaldía de Siero

EDICTO

Debiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el cual ha de servir de base á los próximos repartimientos de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes en general, que durante el mes de Mayo deberán presentar en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento las instancias haciendo constar las variaciones sufridas en su riqueza amillarada, á las que acompañarán los documentos justificativos de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales á la Hacienda pública.

Pola de Siero, 28 de Abril de 1916.—El Alcalde, Leandro Dominguez.

R. al núm. 6.774

Alcaldía de Salas

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el Capítulo 11 de la Ley de Reemplazos á los mozos que á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1916

2 Manuel Menendez Selgas
3 Braulio Fernandez Llano
4 Manuel Velazquez Perez
5 Angel Quintana Foyedo
6 Emilic Gonzalez Gonzalez
8 Teodoro Martinez Martinez
9 Dionisio Cano Castro
11 José Antonio Fernandez Fernandez
12 Serafin Martinez Garcia
15 José Fernandez Gonzalez
17 Manuel Gonzalez Florez
18 Juan Rodriguez Menendez
19 Francisco Grana Blanco
22 Manuel Feito Fernandez
23 Agustin Picos Iglesias
26 Alfredo Blanco Fernandez
28 Matias Alonso Riesgo
30 José Perez Garcia
32 Leonardo Fernandez Cano
33 José Menes Fernandez
34 Ramón Fernandez Arango
35 Avelino Rodriguez Villar
37 Manuel Folgueras Rodriguez
38 José Antonio Garcia Alvarez
40 Eladio Fernandez Garcia
41 José Perez Riesgo
42 Manuel Arias Menendez
44 Jenaro Alonso Sanchez
45 Braulio Fernandez Garcia
46 Adolfo Alvarez Garcia
47 Serafin Fernandez Garcia
50 Felipe Eleuterio Menendez
51 Rogelio Fernandez Alvarez
52 Marcelino Martinez
53 Victoriano Fuentes Riesgo
54 Angel Martinez Arias
55 Castor Suarez Gonzalez
56 José Velazquez Garcia
57 Belarmino Salas Lopez
59 Eugenio Diaz Perez
60 Celestino Garcia Menendez
62 Victor Fernandez Menendez
63 Manuel Rodriguez Perez
65 Paulino Menendez Rubio
66 Sabino Cosmea Castro
68 José Alonso Martinez
69 Evelio Cuervo Garcia
70 José Villar Garcia
71 Indalecio Laneo Diaz

72 Clemente Garcia Ablanado
73 Manuel Feito Perez
74 Valentin Fernandez Garcia
75 Juan Fernandez Lorences
76 Antonio Rosal Gonzalez
77 Ladislao Lorences Riesgo
78 Santos Fernandez Menendez
80 Antonio Menendez Arias
81 Aurelio Lopez Castro
82 Ulpiano Alvarez Alvarez
85 Baldomero Fernandez Florez
86 José Miranda Foyedo
87 Manuel Menendez Alvarez
88 Manuel Fernandez Perez
89 Vicente Fernandez Riesgo
90 Paulino Riesgo Riesgo
93 Nicasio Garcia Cuervo
95 Juan Fernandez Arias
97 Fernando Cuervo Blanco
98 Manuel Gayol Argüelles
99 Ramón Sanchez Gonzalez
101 Faustino Fernandez Sanchez
103 Ramón Alvarez Alvarez
106 Alvaro Fernandez Pelaez
107 Angel Velazquez Rodriguez
108 Marcelino Fernandez Diaz
109 Antonio Suarez Caunedo
110 Faustino Garcia Garcia
111 Carlos Fernandez Lopez
113 José Lopez Fernandez
114 José María Fernandez Miranda
115 Manuel Menendez Marinas
116 Servando Alvarez
117 Servando Alonso Requejo
118 Constantino Menendez
119 José Gonzalez Menendez
120 Angel Gonzalez Gonzalez
121 Bernardino Garcia
123 Adolfo Hacio Garcia
124 José Fernandez Alvarez
125 Paulino Quintana
127 José Diaz Alvarez
128 Adolfo Castro Garcia
132 Luis Menendez Fernandez
133 Cesáreo Suarez Suarez
134 Celestino Perez Borron
135 Santiago Balsera Fuente
136 Baldomero Garcia Diaz
139 Jesús Garcia Gonzalez
141 Faustino Alvarez Garcia
144 Domingo Menendez Rodriguez
146 Pio Menendez Fernandez
147 Constantino Cuervo Suarez
148 Jesús Fernandez Fernandez
150 Serafin Fernandez Perez
153 Marcelino Villar
155 José Cernuda Garcia

156 Juan Tuñón Gonzalez
158 Marcelino Cuervo
159 Balbino Sanchez Lopez
160 Evaristo Garcia Menendez
161 Benigno Velazquez Fernandez
162 Canuto Rodriguez Garcia
163 Francisco Pelaez Fernandez
164 Anselmo Pelaez Velazquez
165 Manuel Garcia Menendez
166 José Fernandez Rodriguez
169 Daniel Garcia Perez
170 Manuel Fernandez Fernandez
172 Marcial Campo Zurita
173 Francisco Martinez Selgas
174 Darío Castro Puente
175 Canuto Fernandez Cuervo
177 Enrique Rodriguez Diaz
178 José Diaz Garcia
180 Rafael Lopez Fernandez
182 Rogelio Marinas Alvarez
184 José Suarez Fernandez
186 Avelino Velazquez Florez
187 Ramón Cuervo Fernandez
191 Manuel Garcia Garcia
192 José Antonio Marron Alvarez
193 Victalino Alvarez Garcia
195 José María Fernandez Menendez
196 Manuel Fernandez Menendez

Salas, 27 de Abril de 1916.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 6.691

Alcaldía de Illas

Fijadas como definitivas por este Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente mes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, quedan de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por termino de quince días, durante los cuales cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Illas, 22 de Abril de 1916.—El Alcalde en funciones, Manuel Garcia.

R. al núm. 6.760

Alcaldía de Sariego

Durante el próximo mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, se admitirán los traspasos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, para la formación del apéndice de amillaramiento que servirá de base para los repartimientos de 1917, presentando al efecto los interesados oportunas solicitudes y documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes.

Consistoriales de Sariego, 22 de Abril de 1916.—El Alcalde, por ausencia, el primer Teniente Alcalde, Francisco Montes.

R. al núm. 6.766

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciseis, en el juicio sobre accidente del trabajo, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Nicanor Argüelles Canga, mayor de edad, minero y vecino de Pajomal, concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandada, la Sociedad «José Cueto y Compañía», domiciliada en Respinedo, representada por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado y subrogadamente la Sociedad «Mútua Asturiana de Accidentes», domiciliado en Gijón, representada por el Procurador D. Anselmo Rodríguez,

bajo la dirección del Letrado D. Carlos de la Torre.

Fallamos:

Que sin hacer expresa imposición de costas, originadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la demanda propuesta por D. Nicanor Argüelles Canga, y se absuelve de ella á las Sociedades demandadas «José Cueto y Compañía» y «Mútua Asturiana de Accidentes», sin hacer expresa condena de costas, y se manda que por los demandados se reintegre la parte de papel que las corresponden en primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Sociedad «José Cueto y Compañía», á no ser que se opte porque se le notifique en persona á su representación legal. Una vez firme esta resolución remítase testimonio de ella al Instituto de Reformas Sociales, y devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, á diecinueve de Abril de mil novecientos dieciseis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.660

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, á nombre de D. Blaa García y García, vecino de Olloniego, contra la Administración, sobre la revocación de una resolución gubernativa en virtud de la cual se le deniega el derecho á la percepción de 1.666,65 pesetas que dejó de per-

cibir como Administrador de consumos que fué del Ayuntamiento de Sama de Langreo, recaído en 28 de Septiembre de 1915, el Tribunal provincial, por providencia dictada el 25 de Marzo último, acordó se anuncie dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y de cuantos quieran coadyuvar en él con la Administración, todo en conformidad á lo dispuesto en la ley reformada de lo Contencioso.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á 28 de Abril de 1916.—Angel A. Morán.

R. al núm. 6.740

Juzgado de Pravia

D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de dominio á instancia de D. Juan Gonzalez Longoria y Lana, mayor de edad y vecino de Grado, para inscribir á su nombre la tercera parte de cada una de las fincas que se dirán, sitas en dicha villa, cuyas otras dos terceras partes le corresponden proindiviso al mismo recurrente, y son:

1.ª La de una casa compuesta de varias dependencias, con inclusión de igual porción de una cocina, cuadra y corrada, sita en la calle Grande, señalada con el número treinta y tres; de extensión del todo de la casa ciento cincuenta y un metros y treinta y dos centímetros cuadrados, la cocina treinta y ocho metros cuadrados, y la corrada cuarenta y un metros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, cuya superficie en conjunto asciende á doscientos treinta y un metros y nueve centímetros cuadrados; y

2.ª La de una huerta que está sita detrás de la casa descrita: de extensión toda ella quinientos cincuenta metros cuadrados, rentas libres de carga.

Adquirió el recurrente las expre-

sadas porciones de casa y huerta, por compra á D. Joaquin, D. Gerardo y doña María Gonzalez Longoria y Aldo, por escritura de veintitres de Septiembre último, otorgada en Romallosa, partido judicial de Vigo, ante el Notario de dicha residencia D. Vicente Barcos Rodriguez, cuya escritura fué ratificada por otra en lo referente á la huerta descrita, otorgada por los D. Gerardo y D. Joaquin en Madrid á ocho de Octubre siguiente, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, y según aparece de la certificación presentada, las expresadas terceras partes de casa y huerta figuran registradas en el de la propiedad de este partido á favor de D. Demetrio Gonzalez Longoria y Carbajal, á quien sucedió, según el solicitante, el hermano de aquél D. Maximino, y á éste á su vez sus hijos los don Gerardo, D. Joaquin y doña María Gonzalez Longoria y Aldo.

En el expresado expediente, por providencia de nueve de Noviembre próximo pasado, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al señor Representante del Ministerio fiscal, citar á los interesados de quienes proceden los bienes de cuyo dominio se trata y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el periódico oficial de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo á todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y á los efectos acordados expido el presente tercero y último edicto para su inserción en el periódico oficial mencionado.

Pravia veintidos de Abril de mil novecientos dieciséis. — Cayetano A. Ossorio. — El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 6.729

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales

respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ SAMPIL, D. Nicolás, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oviedo con objeto de declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por estafa instruida por denuncia del mismo.

6.753

ALVAREZ, Vidal, cuyo segundo apellido se ignora, de 14 años, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Valladolid y Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría de don Gregorio Nuñez Anciles) á fin de constituirse en prisión.

6.642

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

JUNCO SORDO, Vicente, hijo de Avelino y de Matilde, natural de

Cué, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,760 metros, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. José Saenz de Burnaga, residente en Oviedo.

6.388

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LLANERA

En poder de D. Eugenio Vazquez Rodriguez, vecino de Posada, se halla depositado un potro de dueño desconocido que pastaba en los sembrados de la parroquia de Bonielles, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada un metro veinte centímetros, color castaño, calzado de los pies y mano izquierda, una estrella en la frente, crin recortada y herrado de manos.

Puede su dueño pasar á recogerlo previo pago de gastos que se ocasionen en el término de veinte días, pasados los cuales será enajenado en subasta pública.

Llanera, 28 de Abril de 1916. — José del Busto.

R. al núm. 6.746—3

RIOSIA

En poder de D. José Fernandez Mallada, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes:

Color castaño, edad como algo más de diez años, cola y crin largas, herrada de las cuatro tapas, alzada 1,36 metros, tiene el bebedero blanco y se nota haber parido ó abortado hace poco tiempo, y tiene un valor aproximado como unas 75 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de 15 días á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerla previo pago de los daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin parecer su dueño, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Riosa, Abril 24 de 1916. — El Alcalde, Celestino Muñiz.

R. al núm. 6.758—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial